

Resolución de Alcaldía N° 193-2025-MPC

Cajabamba, 23 de junio del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:

VISTO:

El Informe No 53-2025-MPC/GDS, de fecha 15 de mayo del 2025, Informe Legal No 316-2025-MPC/GAJ, de fecha 20 de junio de 2025, Dictamen 05-2025-CSPSPD, de fecha 28 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley No 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del Artículo 20° son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al Artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

Que, el artículo 2° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley No 27337, establece que es responsabilidad del Estado promover condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como proporcionar atención especializada a las madres adolescentes. Esta disposición también incluye la promoción de la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, la Resolución Ministerial No 815-2010/MINSA, del Ministerio de Salud, aprobó el Documento Técnico "Gestión Local para la Implementación y el Funcionamiento de la Casa Materna", cuyo propósito es estandarizar el proceso de gestión local participativa para la implementación y funcionamiento de Casas Maternas, asegurando el involucramiento de las autoridades regionales y locales en dicha labor. Estas Casas Maternas son espacios comunales gestionados y sostenidos de manera coordinada entre la comunidad, el Gobierno Local y/o Regional, brindando alojamiento temporal a mujeres gestantes y sus acompañantes en ambientes adecuados para garantizar un parto institucional, principalmente en zonas rurales, andinas y amazónicas;

Que, Informe No 53-2025-MPC/GDS, de fecha 15 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del funcionamiento de la Casa Materna "Corazón de María" del distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca; y que además viene desarrollo actividades en el marco de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social - IAL DIS, para las atenciones oportunas de gestantes con calidad y calidez;

Que, con Informe Legal No 316-2025-MPC/GAJ, de fecha 20 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que resulta viable la aprobación mediante resolución de alcaldía el funcionamiento de la Casa Materna "Corazón de Jesús", previo acuerdo de Concejo.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo No 150-2023-MPL/CM, de fecha 04 de junio del 2025, se acordó aprobar el funcionamiento de la Casa Materna "Corazón de Jesús" a través de resolución de alcaldía.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Un mejor servicio para Todos

Resolución de Alcaldía N° 193-2025-MPC

Cajabamba, 23 de junio del 2025.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA MATERNA "CORAZÓN DE MARÍA" del distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, en cumplimiento de lo dispuesto en el Documento Técnico denominada "Gestión Local para la Implementación y el Funcionamiento de la Casa Materna", aprobado mediante Resolución Ministerial No 815-2010/MINSA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, con el contenido de la presente resolución a Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de TICE de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la publicación del presente acto resolutivo a través del portal web institucional, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

EXP. 012951-2025.

DISTRIBUCIÓN:

Gerencia Municipal

G. Asesoría Jurídica

G. Desarrollo Social

SG. Gerencia de Salud y Programas Sociales

SG. TICE.

archivo